



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 MAR 2022

**PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL -segunda instancia-
RAD. 11001400300420190033601**

En vista del informe secretarial fechado 11 de febrero de 2022 y para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, dentro del término otorgado en el auto calendado 27 de enero de 2022, notificado por estado del día siguiente, el extremo actor sustentó el recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia proferida el 8 de febrero de 2021 por el **Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá**.

Ahora, sería del caso correr traslado de dicha sustentación a la parte contraria en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, de no ser porque el mandatario judicial del extremo actor acreditó haber remitido copia del escrito respectivo a la dirección electrónica de la parte demandada¹ en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020²; no obstante, si bien la parte demandada procedió a pronunciarse, lo hizo por fuera del término legal³.

Así las cosas, una vez en firme el presente proveído, se ordena que por Secretaría se ingrese inmediatamente el asunto al Despacho para decidir la segunda instancia que merece el juicio.

Secretaría, controle el lapso correspondiente y proceda de conformidad a acatar la orden dada en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 24, hoy 04 MAR 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

¹ Archivo 09 del expediente digital.

² Según el cual "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente"

³ Archivo 11 *ibidem*.